

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN// RAD:73001-31-03-003-2024-00007-00// DTE:NUBIA CONSUELO CORTÉS- AGENTE OFICIOSA// DDO: ALLIANZ SEGURO DE VIDA SA// BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 26/06/2024 13:44

Para:j03cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:jcabogado.laborlaw@gmail.com <jcabogado.laborlaw@gmail.com>;Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

RECURSO 73001310300320240000700 SLR mcao.pdf;

Señores,

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E.S.D

REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 73001-31-03-003-2024-00007-00
DEMANDANTE: NUBIA CONSUELO CORTÉS- AGENTE OFICIOSA
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860027404 - 1, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali que se aporta con el presente documento, donde se observa el mandato general a mí conferido a través de escritura pública No. 5107 del 05 de mayo de 2004 otorgada en la Notaría 29 de la ciudad de Bogotá. De manera respetuosa y encontrándome dentro del término legalmente establecido formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el Auto proferido el día 13 de abril de 2023 y notificado en estado día 14 de abril del presente año, por medio del cual se negaron los medio de prueba de declaración de parte, pruebas de oficio y exhibición de documentos, solicitando desde ya al Despacho, se sirva de revocar parcialmente la providencia, en tenor de lo dispuesto por los artículo 318 y 321 del Código General del Proceso y conforme con los fundamentos jurídicos y de hecho que a continuación esgrimo:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.